

**Consejera de Sanidad
Sra. Dña. Esther María Monzón Monzón**

**Director del Servicio Canario de Salud
Sr. D. Carlos Gustavo Díaz Perera**

En La Laguna, a 19 de abril de 2024

Me dirijo a ustedes con el propósito de plantear una solicitud relacionada con la diferenciación en el tiempo de encuadramiento entre facultativos y el resto de categorías profesionales en el Servicio Canario de Salud.

Según lo establecido en el *artículo 40 de la Ley 55/2003*, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la carrera profesional debe reconocer el desarrollo individual de los profesionales en términos de conocimientos, experiencia y cumplimiento de objetivos organizacionales.

Observamos que, en el caso de los facultativos, el tiempo de encuadramiento en los diferentes niveles está claramente definido en el *Decreto 278/2003, de 13 de noviembre*. Sin embargo, para el resto de categorías adscritas al Servicio Canario de Salud, la regulación presenta una variabilidad que afecta su progresión profesional de manera desigual, como se detalla en los *decretos 129/2006 y 421/2007* respectivamente.

La principal discrepancia radica en que, mientras que para la mayoría de categorías profesionales el tiempo para optar al siguiente grado comienza a contarse desde la evaluación favorable, para la profesión médica no se establece esta condición, permitiendo optar al encuadramiento en un grado una vez se cumplan los años exigidos, independientemente de cuándo se haya obtenido la evaluación favorable previa.

sanidad.canarias@ugt-sp.ugt.org

608 284 793



Por consiguiente, **solicitamos que todas las categorías profesionales puedan encuadrarse de manera similar a los facultativos, desde el momento en que se cumplan los años exigidos, independientemente de cuándo se obtenga la evaluación favorable. Esta solicitud se fundamenta en la equiparación con la práctica totalidad de comunidades autónomas de nuestro país, como se evidencia en algunas de las nuevas resoluciones que a continuación le detallamos:**

- *ACUERDO de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la misma con fecha 29 de noviembre de 2017, y se procede a la recuperación progresiva de la carrera profesional del personal estatutario fijo del **Servicio Madrileño de Salud.***
- *CVE-2017-10656 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se regula el Sistema de Carrera Profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del **Servicio Cántabro de Salud**, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales UGT, CSI-F, SATSE, CC.OO. y ATI con fecha 31 de octubre de 2017 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 16 de noviembre de 2017.*
- *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del **Servicio Aragonés de Salud.***
- *ORDEN SAN/249/2010, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio, por la que se regula el procedimiento ordinario para el reconocimiento individual de grado de carrera profesional en el ámbito del **Servicio de Salud de Castilla y León.***
- *Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba el modelo y se regula el procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV correspondiente al periodo ordinario, de la carrera y desarrollo profesional del personal estatutario y funcionario al servicio de los centros e instituciones sanitarias del **Servicio Riojano de Salud.***
- *RESOLUCIÓN 1184/2023, de 19 de junio, de la Directora General de Osakidetza-**Servicio vasco de salud**, por la que se regulan los requisitos, solicitudes, procedimiento de evaluación y asignación del nivel de la convocatoria ordinaria de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional, correspondiente al ejercicio 2022, para profesionales pertenecientes a las organizaciones de servicios dependientes de Osakidetza.*

sanidad.canarias@ugt-sp.ugt.org

608 284 793



- **RESOLUCIÓN** de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo suscrito entre el **Servicio Extremeño de Salud** y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF y SAE.
- 6246 Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2018 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de mayo de 2018 por el que se modifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 17 de marzo de 2016 por el que se aprueba el Texto consolidado de los acuerdos sobre el sistema de promoción, desarrollo y carrera profesional del personal estatutario dependiente del **Servicio de Salud de las Illes Balears**, a la vez que se corrigen determinados errores materiales o de hecho
- **DECRETO** 81/2020, de 24 de julio, del Consell, de regulación del sistema de carrera profesional del personal estatutario gestionado por la conselleria competente en sanidad. [2020/6296] **Comunidad Valenciana**.

Confiamos en que considerarán esta solicitud con la debida atención, en aras de promover la equidad y la justicia en el desarrollo profesional de todos los trabajadores/as del Servicio Canario de Salud.

Quedamos a su disposición para ampliar la información o para cualquier consulta adicional que estimen oportuna.

Atentamente,


UGT  Servicios
Públicos
Tenerife
S.S. CHUC

D^a Yurena Luis Rivero
Responsable Sector Salud
UGT Servicios Públicos

sanidad.canarias@ugt-sp.ugt.org

608 284 793

Expedido por: SONIA VIERA GOYA - GRUPO ADMINISTRATIVO FUNCION ADMINSTRAT.	Fecha: 23/04/2024 - 11:04:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 727525 / 2024 - N. Registro: SCS / 142592 / 2024	Fecha: 23/04/2024 - 11:04:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:00_tYRKwx8bMO_1cDkiVo9c_oUduwhesg	 
El presente documento ha sido descargado el 23/04/2024 - 11:04:45	